

A.S.

DOCUMENTOS

REFERENTES A LA REUNION EN PANAMA

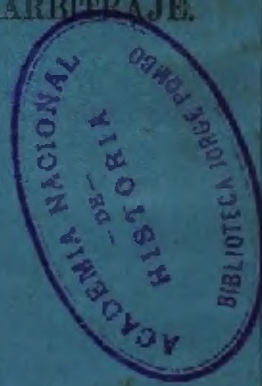
DEL CONGRESO AMERICANO,

INICIADA Y PROMOVIDA

POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA

EN FAVOR DE LA INSTITUCION DEL ARBITRAJE.

EDICION OFICIAL.



*M 266 Pza 12
Ej 2*

BOGOTÁ.

IMPRESA DE MEDARDO RIVAS.

1881.

DOCUMENTOS

REFERENTES A LA REUNION EN PANAMA.

DEL CONGRESO AMERICANO,

INICIADA Y PROMOVIDA

POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA

EN FAVOR DE LA INSTITUCION DEL ARBITRAJE.

EDICION OFICIAL.

BOGOTÁ.
IMPRESA DE MEDARDO RIVAS.
1881.

PLENOS PODERES.

RAFAEL NÚÑEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

Á TODOS LOS QUE LAS PRESENTES VIEREN, SALUD!

Desearo estrechar las buenas relaciones existentes entre el Gobierno y Pueblo de la Union Colombiana y el Gobierno y Pueblo de la República de Chile, y principalmente con el objeto de que dichas relaciones nunca sean alteradas, y caso de serlo, se reanuden por medios pacíficos, he venido en conferir, como por la presente confiero, al señor Eustacio Santamaría, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, Plenos Poderes y autorizacion suficiente para que pueda iniciar, negociar, concluir y firmar, en nombre y representacion del Gobierno y Pueblo de Colombia, con el Honorable señor Francisco Valdés Vergara, Encargado de Negocios de Chile, en nombre y representacion del Gobierno y Pueblo de esa República, un Tratado por el cual se obliguen á perpetuidad las dos Naciones á someter á arbitramento, en el modo y términos prescritos por el Derecho Internacional, las controversias y dificultades, de cualquier especie, que puedan ocurrir entre ellas.

En fe de lo cual he expedido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el sello de los Estados Unidos de Colombia y refrendadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Bogotá, á dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta.

(L. S.) (Firmado.)

RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(L. S.) (Firmado.)

EUSTACIO SANTAMARÍA.

PROTOCOLO

DE UNA CONFERENCIA

CELEBRADA ENTRE EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

Y EL HONORABLE SEÑOR FRANCISCO VALDÉS VERGARA,

ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE,

CON EL OBJETO DE ACORDAR UNA CONVENCION ACERCA DEL MODO COMO DEBA PONERSE TÉRMINO EN CIERTOS CASOS Á LAS CONTROVERSIAS Y DIFICULTADES QUE SE SUSCITAN ENTRE LOS DOS PAISES.

En la ciudad de Bogotá, á los tres días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en la sala de despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y despues de haber conferenciado detenidamente sobre la conveniencia de evitar nuevos conflictos bélicos entre las Naciones de América que por identidad de origen é instituciones políticas deben tratar de mantenerse en fraternal armonía, y someter sus ocasionales desacuerdos á decisiones distintas de la guerra, los infrascriptos, Eustacio Santamaría, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia, con especial autorizacion, y en nombre de su Gobierno, y Francisco Valdés Vergara, Encargado de Negocios de Chile, en nombre del Gobierno de esta República, determinaron celebrar, y en efecto celebraron y firmaron, una Convencion por medio de la cual ambas Naciones se obligan á someter á arbitraje las controversias y dificultades de cualquier especie que entre ellas se susciten, cuando no sea posible darles solucion satisfactoria por el simple uso de la via diplomática.

El Encargado de Negocios de Chile, por falta de poderes suficientes, suscribió *ad referendum* la indicada Convencion.

En fe de lo cual, el Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia y el Encargado de Negocios de Chile firmaron y sellaron en doble ejemplar el presente Protocolo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

EUSTACIO SANTAMARÍA.

El Encargado de Negocios de Chile,

(L. S.)

FRANCISCO VALDÉS VERGARA.

CONVENCION

SOBRE CONSERVACION DE LA PAZ ENTRE COLOMBIA Y CHILE.

Los Estados Unidos de Colombia y la República de Chile, deseando dar una base sólida á las cordiales relaciones de amistad que siempre han existido entre ambas Naciones, y al propio tiempo afirmar los sentimientos de fraternidad internacional que deben servir de fundamento á la paz y prosperidad de las Américas, han resuelto celebrar con ese objeto una Convencion, y al efecto han nombrado Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Colombia á Don Eustacio Santamaría, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile á Don Francisco Valdés Vergara, Encargado de Negocios de dicha República en los Estados Unidos de Colombia.

Quienes, despues de canjearse sus plenos poderes y de hallarlos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

Los Estados Unidos de Colombia y la República de Chile contraen á perpetuidad la obligacion de someter á arbitraje, cuando no consigan darles solucion por la via diplomática, las controversias y dificultades de cualquiera especie que puedan suscitarse entre ambas Naciones, no obstante el celo que constantemente emplearán sus respectivos Gobiernos para evitarlas.

ARTÍCULO II.

La designacion del árbitro, cuando llegue el caso de nombrarlo, será hecha en un convenio especial en que tambien se determine claramente la cuestion en litigio y el procedimiento que en el juicio arbitral haya que observarse.

Si no hubiere acuerdo para celebrar ese convenio, ó si de una manera expresa se conviniere en prescindir de esa formalidad, el árbitro plenamente autorizado para ejercer las funciones de tal, será el Presidente de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO III.

Los Estados Unidos de Colombia y la República de Chile procurarán celebrar en primera oportunidad con las otras Naciones americanas convenciones análogas á la presente, á fin de que la solución de todo conflicto internacional, por medio del arbitraje, venga á ser un principio de derecho público americano.

ARTÍCULO IV.

Esta Convención será ratificada por las Altas Partes contratantes segun sus respectivas formalidades, y las ratificaciones serán canjeadas en Bogotá ó en Santiago dentro de un año contado desde este dia, si fuere posible.

En fe de lo cual firman en Bogotá, á tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta.

(L. S.)

EUSTACIO SANTAMARÍA.

(L. S.)

FRANCISCO VALDÉS VERGARA.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, Septiembre 3 de 1880.

Apruébase la presente Convención.

El Presidente de la Union,

(L. S.)

RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EUSTACIO SANTAMARÍA.

CIRCULAR

DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA.

Estados Unidos de Colombia—Secretaría de Relaciones Exteriores—Cartagena, 11 de Octubre de 1880.

Señor Ministro:

Adjunta encontrará Su Excelencia copia auténtica de la Convención celebrada en Bogotá el 3 de Septiembre último entre el Gobierno de Colombia y el de Chile, por virtud de la cual las dos Repúblicas se comprometen á perpetuidad á allanar cualesquiera dificultades ó controversias que puedan suscitarse entre ellas, por el medio humanitario y civilizado del arbitramento, y á recabar de los demás pueblos hermanos la celebracion de Convenciones mútuas semejantes á aquélla, con el objeto de eliminar para siempre del Continente americano las guerras internacionales.

Mi Gobierno, iniciador de esta medida, la considera de tanta importancia, que no ha querido perder un solo momento en ponerla en conocimiento de todos los demas de América, para que cuanto ántes puedan adherirse á ella y quede adoptado como parte esencial é integrante del Derecho público americano, el principio que la referida Convención encarna.

La paz es una necesidad especialísima para la América española, y hay anhelo visible por obtener este inapreciable bien y conservarlo de un extremo á otro de nuestro Continente. En efecto, hácese grandes esfuerzos en donde quiera para diseminar la instruccion pública en las masas populares y desarrollar el comercio y la industria, al propio tiempo que se atacan con energía inveterados elementos de discordia. El órden así se va cimentando sobre bases sólidas, al paso que se extiende el conocimiento y se alianza la práctica genuina de las instituciones republicanas; todo lo cual hará que las guerras intestinas lleguen á hacerse rarísimas. Pero pueden sobrevénir discordias internacionales, especialmente por cuestiones de límites y de pundonor. Naciones como las nuestras, soberanas de inmensos territorios, no deben arruinarse ni deshonorarse con guerras sangrientas y desastrosas por porciones de tierra inhabitada y en muchos casos inhabitable, que para la causa de la civilizacion y de la humanidad en América, lo mismo es en definitiva que pertenezcan á una nacionalidad que á otra.

Guerras de esta especie son las que hay que evitar, y esto se conseguirá indudablemente si todas las Naciones del Continente se adhieran al principio salvador que encierra el pacto trascendental celebrado entre Colombia y Chile.

El Presidente de la República, deseoso de facilitar á todos los Gobiernos her-

manos la adopcion de tan humanitaria providencia, ha resuelto volver á Panamá á principios de Septiembre del año próximo venidero, y me ha ordenado pedir á Su Excelencia se sirva recabar el envío de un Representante de esa República á dicha ciudad, con poderes suficientes para firmar la referida Convencion, no solo con mi Gobierno, sino con los demas de las Repúblicas americanas que allí envíen sus Representantes.

La ciudad de Panamá, que está en fácil comunicacion con las capitales de todas las Repúblicas americanas y que es como el centro de este Continente, es el punto á propósito para reunir á los Representantes de todas ellas; y es por esto por lo que, de órden del Poder Ejecutivo, hago al Gobierno de Su Excelencia esta invitacion, que, espero, no será desatendida, ya que el objeto de ella es de tanta importancia para la América.

Con la bien fundada esperanza de obtener una pronta respuesta satisfactoria de Su Excelencia en Bogotá, aprovecho esta oportunidad para presentar á Su Excelencia los sentimientos de la más alta y distinguida consideracion con que me suscribo de Su Excelencia muy atento y obsecuente servidor,

EUSTACIO SANTAMARÍA.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

CONTESTACION DE CHILE.

República de Chile—Ministerio de Relaciones Exteriores—Santiago, Noviembre 5 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar á V. E. que mi Gobierno ha prestado su aprobacion á la Convencion firmada *ad-referendum*, el 3 de Septiembre último, por el Encargado de Negocios de esta República cerca del Gobierno de V. E. y destinada á someter á la decision de un árbitro las controversias y dificultades que puedan suscitarse entre Chile y los Estados Unidos de Colombia. En consecuencia, dicha Convencion será presentada por mi Gobierno á la deliberacion del Congreso nacional en las próximas sesiones ordinarias.

Ruego á V. E. se digno poner este hecho en el conocimiento de S. E. el Presidente de la República Colombiana, para manifestarle así la aprobacion que ha merecido la Convencion, ya que no es posible enviar al señor Valdés Vergara los Plenos Poderes que ha solicitado para canjearlos con los que V. E. exhibió en aquel acto, por suponerse que haya emprendido su viaje á Washington, en conformidad á instrucciones impartidas con anterioridad.

Aprobada la Convencion por el Congreso nacional, tendré el honor de participarlo á V. E. á fin de proceder al canje de las ratificaciones.

Me es muy grato con este motivo ofrecer á V. E. el homenaje de las consideraciones elevadas con que tengo el honor de ser de V. E. atento y seguro servidor,

MELQUIADES VALDEBRANA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia.

CONTESTACION DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores—Número 176—Santodomingo, 30 de Noviembre de 1880.

Señor Ministro;

No ha recibido en esta Secretaría de Estado la Circular de S. E., de fecha 11 de Octubre próximo pasado, incluyendo copia auténtica de la Convencion celebrada en Bogotá el 3 de Septiembre último, entre el Gobierno de Colombia y el de Chile, por virtud de la cual se consagra el principio de arbitramento como base del Derecho público americano en cuestiones internacionales, é invitando al Gobierno de la República Dominicana á enviar, para Septiembre del año próximo venidero, un Representante á la ciudad de Panamá con poderes suficientes para firmar la referida Convencion con los demas Gobiernos de las Repúblicas americanas que á ella concurren.

El Poder Ejecutivo, á quien he dado cuenta de dicha Circular, y que considera la paz como la necesidad primordial de toda la América española, ha aplaudido la generosa iniciativa del Gobierno de Colombia, y se apresura á adhirirse desde ahora á una medida de salvadora trascendencia para los pueblos que habitan la parte meridional de este Continente: adhesion y aplauso tanto más espontáneos, cuanto que el pensamiento con sumo tacto planteado por su Excelencia, sobre ser oportuno despues de una guerra desastrosa entre pueblos hermanos y ante la amenaza de otras no ménos cruentas ni justificables, es, en sentir de este Gobierno, el único medio práctico de hacer efectiva la inmortal idea del Libertador Bolívar, pues que de la reunion primera de un Congreso de Plenipotenciarios habrán de surgir reuniones sucesivas y, como consecuencia, el confederado ó Confederacion latino-americana.

Motivos de carácter más especial aún tiene la República Dominicana para asociarse á las tendencias del Continente Sur-americano, de que tan noblemente se ha constituido Colombia en propagadora; pues, colocada en medio del hemisferio occidental como el fiel ponderador de los dos platillos que forman la balanza del Nuevo Mundo, los anhelos de su porvenir la hacen desear, hoy más que nunca, ante la perspectiva del Canal interoceánico de Panamá, que se realice la aspiracion de un conti-

nente embrionario, capaz de determinar en las Antillas un organismo social que corresponda al natural del archipiélago y lo convierta en foco de civilización universal.

Y ¿quién sabe si el Congreso para el que S. E. se digna invitar al Gobierno de la República Dominicana, hallará, para ese ideal antillano, en el siempre justo y elevado criterio internacional de Colombia, solución pacífica y adecuada al desarrollo natural de la vida é intereses de las Naciones hasta hoy empeñadas en realizar ó impedir el desenvolvimiento natural de los destinos de la humanidad en América!

Animado como se halla por tan fundada esperanza el Gobierno de la República Dominicana, se esforzará en corresponder oportunamente á la invitación que S. E. se ha servido transmitirle en nombre del Gobierno de Colombia, y mientras tanto, aprovecha el infrascrito la oportunidad para presentar á S. E. los sentimientos de su consideración más distinguida.

El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción pública, encargado interinamente del Despacho de Relaciones Exteriores,

ELISEO GRULLONE.

A S. E. el acañor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia—Bogotá.

CONTESTACION DEL PERÚ.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto—Lima, Diciembre 4 de 1880.

Con la copia auténtica de la Convención celebrada el 3 de Septiembre último en esa capital, entre el Gobierno de V. E. y el de Chile, en la cual se estipula terminar todas las diferencias entre las dos Naciones por medio de arbitrajes, tuve el honor de recibir el despacho de V. E., de 11 de Octubre del año en curso, cuyo objeto es invitar al Perú á adherirse á la expresada Convención.

En prueba de que el saluáble pensamiento que ella encierra lo ha sido de esta República, desde hace muchos años, es oportuno recordar que, en el de 1865, á la sazón de hallarse reunido en Lima un Congreso Americano, por iniciativa é invitación de nuestro Gobierno, se ajustó por todos los Plenipotenciarios concurrentes á él, el proyecto de Tratado que debe existir, autenticado, en el archivo de esa Secretaría, y que, á mayor abundamiento, me es grato remitir ahora á usted, impreso y debidamente autorizado.

Por él verá V. E. que en el memorado año de 1865 ya habia tomado forma oficial el mismo trascendental pensamiento que hoy preocupa al Gobierno de la Unión Colombiana, y al que, por consiguiente, no puede dejar de asociarse el mío, y mucho

ménos cuando en las conferencias de Arica, habidas en los dias 23, 25 y 27 de Octubre último, para poner término á la actual guerra del Pacífico, mediando la gran República del Norte, por ofrecimiento propio y espontáneo, se esforzó el Perú porque se adoptase, ya que otra cosa no habia sido posible, el indicado medio pacífico, al mismo tiempo que de imparcial y alta justicia.

Así, pues, de acuerdo mi Gobierno con el de V. E., á quien felicita por la resurreccion de dicho pacto fraternal, que no duda será aceptado por las demas Repúblicas invitadas á prestarle su adhesion, solo resta que manifiesto francamente, como me cabe la honra de hacerlo aqui, los peligros acaso inevitables que la práctica de la Convencion hallaria en uno de sus primeros signatarios, que acaba de dar tan poco satisfactoria muestra de sincera voluntad de que será fiel á compromisos de este género, que puede decirse le ligaban moralmente y que, en todo caso, debian darse por sobrecontendidas entre hermanos que, en sus desgraciadas diferencias, van sólo en pos de la justicia.

En tal virtud, y no queriendo mi Gobierno arriesgar nada en punto de tan seria gravedad, se reserva, para cuando hayan terminado las eventualidades de la presente guerra, á dar forma práctica á la aceptacion que, en principios, no puede dejar de prestar á una idea que ha sido siempre muy cordialmente suya.

Por lo demas, y refiriéndome á la consideracion general de V. E. sobre las guerras originadas por cuestiones de límites y de pondonor, piensa mi Gobierno que unas y otras, cualquiera que sea su importancia, deben ser decididas por las reglas de la justicia y de la dignidad, norma suprema de los pueblos que tienen la conciencia de sus derechos y de la bien entendida convencion que hay siempre en respetar los de todos.

Me es grato, con este motivo, renovar á V. E. las protestas de la alta consideracion y distinguido aprecio con que soy de V. E. muy atento y obsequioso servidor,

PEDRO JOSÉ CALDERON.

Al Excelentísimo señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia.

CONTESTACION DE COSTA-RICA.

Palacio Nacional—San José, 6 de Diciembre de 1880.

Señor Ministro:

He recibido la importante nota fechada por usted en Cartagena el 11 de Octubre del corriente año, y he encontrado adjunta copia auténtica de la Convencion celebrada en Bogotá el 3 de Septiembre último, entre el Gobierno de Colombia y a

de Chile, en virtud de la cual las dos Repúblicas se comprometen á perpetuidad á allanar cualesquiera dificultades ó controversias que pudieran suscitarse entre ellas, por el medio humanitario y civilizado del arbitramento, y á recabar de los demas pueblos hermanos la celebracion de Convenciones mútuas, semejantes á aquella, con el objeto de eliminar para siempre del Continente americano las guerras internacionales.

Mengua habria para todo pueblo que de culto se precie, en que su Gobierno vacilara en adherirse á un Pacto que están reclamando hace largo tiempo, — á más del sentimiento de fraternidad universal, nunca como en nuestro siglo apreciado y difundido, — la comunidad de origen y la de instituciones que ponen á salvo á los pueblos latino-americanos de muchos móviles de discordia naturales en la desavenida Europa, y que los llaman con la voz de la sangre á formar una gran familia, libre y feliz, tal como la soñó el inmortal Bolívar, y como la anhelan cuantos americanos tienen en el pecho un corazón generoso.

Las consideraciones en que se detiene V. E. para recomendar la ventaja del Pacto, no pueden ser más oportunas y levantadas; el principio salvador del arbitraje, no sólo nos asegura contra toda eventualidad de disputas armadas que nos ensangrenten, aislando nuestra tierra y paralizando nuestro progreso, sino que mucho debe contribuir á la reforma de nuestra vida política; acostambrándonos á fiar á la decisión, y no á la fuerza, el triunfo de nuestras aspiraciones, y á admitir la competencia de un árbitro que en las cuestiones interiores es naturalmente el sufragio para nuestras frecuentes diferencias. Fegundo lo contemplo, Excelentísimo señor, en resultados directos é indirectos, que concurren todos á la felicidad de la América y á la gloria imperecedera de la democracia.

Me anuncia V. E. que el Presidente de esa República, desuso de facilitar á todos los Gobiernos hermanos la adopcion de tan humanitaria procedencia, ha resuelto volver á Panamá á principios de Septiembre del año próximo venidero, y que le ha ordenado pedirme recabe al cargo de un Representante de esta República á dicha ciudad, con poderes suficientes para firmar la referida Convencion, no sólo con ese Gobierno sino con los demas de las Repúblicas americanas que allí envien sus Representantes; y yo tengo el gusto de prometer á V. E., á nombre del Excelentísimo señor Presidente, el buenemérito General don Tomas Guardia, que no faltará el Representante de Costa-Rica en el futuro Congreso de Panamá.

Concluyo haciendo votos de antemano porque Nacion ninguna de la América latina falte á esa cita de la paz, que tanto puede influir en sus destinos, y presentando á V. E. los sentimientos de la más alta y distinguida consideracion, con los cuales me suscribo de V. E. muy obscecante servidor,

JOSÉ ANTONIO CASTRO.

A S. E. al señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia.

CONTESTACION DE MÉXICO.

México, Diciembre 18 de 1890.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de la atenta nota que Vuestra Excelencia se sirvió dirigirme con fecha 11 de Octubre último, acompañándome copia auténtica de la Convencion celebrada en Bogotá el 3 de Septiembre entre el Gobierno de Colombia y el de Chile, para allanar, por medio de un arbitramento amistoso y pacífico, cualesquiera dificultades ó controversias que puedan suscitarse entre las dos Repúblicas y procurar la celebracion, entre las demas Naciones americanas, de convenciones semejantes, con objeto de eliminar para siempre de este Continente las guerras internacionales.

Vuestra Excelencia se sirve á la vez manifestar que para poner en práctica tan noble propósito, el Presidente de Colombia irá á Panamá en Septiembre del año próximo, y que ha dado instrucciones á Vuestra Excelencia para recabar del Gobierno de México el envío de un Representante á dicha ciudad, con poderes suficientes para firmar la referida Convencion con los demas Plenipotenciarios que las otras Repúblicas americanas envíen allí con el mismo objeto.

El Presidente, á quien di cuenta de dicha nota, ha visto con la mayor satisfaccion la iniciativa tomada por el Gobierno de Colombia y sus generosos esfuerzos encaminados á obtener un fin tan loable y humanitario, como lo es el de alejar todo peligro de guerra entre los diversos países que constituyen el Continente americano, y ha ordenado á esta Secretaría consagrar á tan importante asunto un estudio detenido para resolver en su oportunidad acerca del envío á Panamá del Representante mexicano.

Entre tanto debo dar á Vuestra Excelencia las gracias más expresivas por haber dirigido á mi Gobierno una invitacion tan cortés, la cual es una prueba más de las relaciones fraternales que unen á los dos Pueblos, y que México desea sean cada vez más estrechas y cordiales.

Al manifestarlo así, de órden del Presidente, aprovecho gustoso esta ocasion, señor Ministro, para protestar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideracion.

IGNACIO MARINAI.

A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia—Bogotá.

CONTESTACION DE NICARAGUA.

Managua, Diciembre 22 de 1880.

Señor:

Ha merecido séria consideracion de mi Gobierno el atento despacho de V. E. fechado en Cartagena á 11 de Octubre último y contraido á proponer que esta República envíe un Representante suyo á Panamá en el mes de Septiembre próximo venidero, á fin de que concorra con los Representantes de las otras Repúblicas hispano-americanas á la celebracion de Tratados en que, á ejemplo del que ha sido concluido recientemente entre los Gobiernos de Colombia y de Chile, que V. E. se sirvió acompañarme en copia, se establezca á perpetuidad y como un principio de Derecho público americano, que toda cuestion que se suscite entre las Naciones del Continente deba ser resuelta por el medio humanitario y civilizado del arbitramento.

La supresion de la guerra es una de las aspiraciones más nobles de la época presente, en que la humanidad marcha con rápido paso hácia su perfeccionamiento, á través del trabajo pacífico de los pueblos. Las relaciones entre ellos establecidas se multiplican cada dia, creando nuevos y comunes intereses que sólo pueden prosperar á la sombra de la concordia universal.

Á realizar esa bella aspiracion, al ménos entre los pueblos de la familia americana, tiende la honrosa iniciativa del Gobierno de Colombia, que el de Nicaragua acoge con entusiasmo.

El omplao del medio propuesto para dirimir cualesquiera dificultades que se ofrezcan entre estos pueblos, no solamente pondrá á salvo su dignidad y sus derechos, que ya no se verán expuestos á los azares de la guerra: conservará tambien sus mutuas simpatías, y evitará perturbaciones que paralizarian por mucho tiempo su desenvolvimiento.

Me es, pues, sumamente grato comunicar á V. E. que el Gobierno de esta República se hará representar en Panamá en la época indicada.

Entre tanto, tengo el honor de renovar á V. E. las demostraciones del mayor apreio y distinguida consideracion con que me suscribo su muy atento y obsecuente servidor,

AD. CÁRDENAS.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia—Bogotá.

CONTESTACION DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1880.

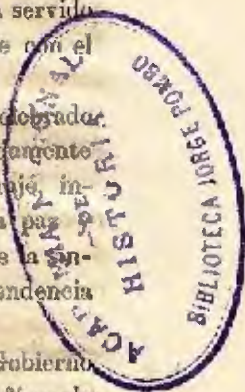
Señor Ministro:

El infrascrito, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir y llevar á conocimiento del señor Presidente de la República la nota que con fecha 11 de Octubre último se ha servido dirigirla el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, y cumple con el grato deber de contestarla.

El Gobierno Argentino se ha instruido con satisfaccion del Tratado celebrado entre los Estados Unidos de Colombia y la República de Chile, y estima debidamente la invitacion con que ha sido favorecido para adherirse al principio del arbitraje, incorporado á esa Convencion. Las estipulaciones que tendian á preservar la paz y estrechar los vínculos de los Estados de este Continente, encontrarán siempre la sincera simpatía de esta República, que consagró desde los albores de su independencia la fraternidad americana entre las reglas de su política internacional.

El arbitraje es ciertamente una noble aspiracion del presente, y el Gobierno Argentino puede ostentar el asentimiento que prestó desde época lejana á esa fórmula que consulta sabiamente los intereses de la justicia con las generosas exigencias de la humanidad. Tuvo oportunidad de estipularlo con el Excelentísimo Gobierno de Chile en 1856 para resolver las cuestiones de límites existentes en aquella fecha y las que más adelante pudieran suscitarse. Declaró en 1874, en documentos oficiales entregados al dominio de la publicidad, "estar resuelto con tratados ó sin ellos á terminar todas las cuestiones internacionales, por el arbitraje;" y fiel á esas declaraciones, lo admitió en 1876 para dirimir sus controversias con el Paraguay, despues de una dilatada guerra, empeñada por razones de honor y de seguridad, y en la que sus armas y las de sus aliados dominaron completamente los avances de aquella Nacion.

Sencillo hubiera sido para esta República reincorporar definitivamente los territorios que le sacron detentados al amparo de sus perturbaciones internas y de la política indulgente adoptada despues de la emancipacion. Pero ni las facilidades que mediaban para consolidar la reivindicacion, ni la conciencia que asistia al Gobierno Argentino de la claridad de su derecho, alcanzaron á debilitar la moderacion que prevaleció siempre en sus relaciones con los Estados amigos; y el infrascrito puede recordar con legítimo orgullo, que su Gobierno presentó el alto ejemplo de someter al fallo de una potencia imparcial el dominio de territorios á que se consideraba con indisputable derecho y que recuperara bajo la influencia de costosísimas víctimas.



“La paz es ciertamente una necesidad especialísima para la América española” y hoy depende de la prevision de sus Gobiernos. Pasaron por fortuna los tiempos en que las combinaciones políticas, en este Continente, tuvieron por primordial objeto resguardar su independencia de agresiones y veleidades extranjeras.

La Europa no abriga ya pensamientos de conquista ni de quiméricas reivindicaciones. Ellos fueron abandonados ante la actitud incontrastable de los pueblos; y si el Congreso Continental que promueve Colombia llega á instalarse, no será probablemente para sancionar el programa esencialmente defensivo que le trazara Bolívar.

Los alarmas y recelos que sugirieron al Libertador aquella idea patriótica, han desaparecido con el desenvolvimiento lógico de las Naciones. Las exigencias de la civilización; los grandes intereses del comercio, que se hacen sentir en todas partes; las facilidades de comunicacion y de transporte, que resaltan entre los adelantos del siglo, y la liberalidad con que la América entrega sus riquezas á los hombres nacidos en todas las latitudes del globo, son las benéficas influencias que suprimen los antagonismos de ambos mundos.

Pero los esfuerzos de estos países para cimentar el orden y la práctica genuina de las instituciones republicanas, serian ciertamente estériles, si sobreviniesen con facilidad las contiendas armadas á que el señor Ministro de Relaciones Exteriores alude, y si fuera permitido imprimírcles formas desoladoras, que la humanidad reprueba.

Noble es, por tanto, el anhelo de evitar esos peligros y el desercrito de que vienen acompañados. El infrascrito tiene encargo de manifestar á S. E. el señor Ministro, que con tan plausible empeño, Colombia puede contar con el concurso de la Nación Argentina, ligada desde sus primeros dias á las vicisitudes y á los destinos de la América Meridional.

Sin embargo, la invitacion que el infrascrito ha tenido el honor de recibir, sugiere algunas observaciones de interes general; y va á presentarlas, con la ingenuidad que debe prevalecer en las relaciones de pueblos aproximados por venturosas intimidades.

El Gobierno Argentino da al arbitraje toda la importancia que el de Colombia le atribuye, pero cree que el propósito de la nota á que contesta, no llegará á realizarse por la consignacion aislada de aquel principio.

El abajo firmado puede señalar con dolor, en apoyo de su observacion, la guerra que se desenvuelve actualmente en las costas del Pacífico y en cuyos fuegos se consumen tantos elementos de orden y de prosperidad comun.

Bolivia y Chile estipalaron solemnemente el arbitraje, y sin embargo de este pacto, sugerido por la prudencia y refrendado por la fraternidad, fueron libradas á las armas divergencias que no afectaron, en su origen, el honor ni la dignidad de aquellas Naciones.

Ni las calamidades de una lucha dilatada cuyo término es ya un voto de la humanidad, ni los buenos oficios que propusieron gobiernos americanos y europeos, ni la interposicion de una potencia imparcial y justamente respetada en el mundo, han conseguido inclinar á los dos beligerantes al arbitraje que pactaron; y la guerra

que continúa aniquilando aquellos pueblos demuestra que el principio incorporado en la reciente Convención de Colombia, no es bastante garantía para el mantenimiento de la paz.

Necesario es, por tanto, que él sea acompañado de otras no ménos importantes; y si ha de convocarse el Congreso de Plenipotenciarios que el Gobierno de Colombia inicia, debe encontrarse habilitado para sancionar todas las declaraciones y acuerdos conducentes á cimentar la armonía continental.

Erigidas las antiguas Colonias españolas en Naciones libres y soberanas, proclamaron como base de su derecho público la independencia de cada una de ellas y la integridad del territorio que ocupaban, ó la de aquel en que algunas se constituyeron por el acuerdo tranquilo de los pueblos y de los gobiernos.

Estos principios fueron las bases indisolubles de la solidaridad americana.

Surgieron de la identidad de intereses y de esperanzas. Se fortificaron por los esfuerzos de una época de sacrificios y de virtudes, y pasaron desde 1824 á imperar en las relaciones diplomáticas de las Repúblicas independientes.

Ellos deben ser escritos en la primera página de la confederación que se proyecta, porque tienen el asentimiento de los pueblos, y deben reputarse como logados de la emancipación.

Necesario es desautorizar explícitamente las tentativas de anexiones violentas ó de conquistas, que levantarían obstáculos permanentes para la estabilidad futura.

Las segregaciones obtenidas por la fuerza de las armas fueron en Europa causa de rivalidades y de resentimientos profundos, y serían en América una agresión insensata á la fraternidad de pueblos vinculados por la naturaleza y por la historia.

“Las anexiones violentas,” decía Lord Russel en 1859 al Embajador de Inglaterra en París, “no pueden ser mitigadas por las razones que generalmente se invocan, pues si la fuerza y no el derecho fuera la regla determinante de la posesión territorial, la integridad y la independencia de los Estados secundarios estarían en permanente peligro.”

Interesa también resguardar las nacionalidades americanas de segregaciones sediciosas que nunca se hicieron sentir en esta República, pero que no dejaron de intentarse en otras partes, instigadas por ambiciones turbulentas.

Algunos Gobiernos han consignado en sus pactos estipulaciones previsoras á ese respecto; y está recibida entre las doctrinas tutelares del órden general, la de que no son permitidas separaciones arbitrarias, porque todo acto de esa naturaleza requiere la conformidad del Estado en que se verifica.

La división de Colombia en tres Repúblicas independientes fué sancionada por la voluntad de aquella Nación.

Las Provincias de Potosí, Chuquisaca, Cochabamba y La Paz, pertenecientes á esta República, entraron en 1825 á formar parte del nuevo Estado de Bolivia, por un acto del Congreso Argentino; y fueron legalizados por la voluntad nacional los ricos desprendimientos con que se construyeron el Estado Oriental y la República del Paraguay. El Gobierno Argentino cree que debe mantenerse por explícitos acuerdos aquel principio. Él fué sostenido por los Estados Unidos del Norte en su inmemorable lucha contra las sediciosas teorías de la nulificación; y tiene para Colombia el

antecedente simpático de haber sido proclamado por el Libertador, que declaró "análoga la separacion de todo pueblo ó provincia sin el consentimiento de la asociacion política á que pertenece."

El Gobierno del abajo firmado cree que convendría dejar bien establecido en los acuerdos internacionales, que no hay en la América española territorios que puedan ser considerados *vacantius*, y que todos los que ella contiene, por desiertos y alejados que se hallen, pertenezcan á las antiguas Provincias españolas, investidas después de 1810 del rango de Estados libres y soberanos.

Al llegar á este punto, el infrascripto debe observar rápidamente algunas insinuaciones de la nota que contesta respecto de las tierras que existen inhabitadas. Píase que si fueran pernicidas pretensiones diversas, fundadas en aquel hecho, alejarse la tranquilidad en que Colombia se interesa.

Dueñas las Repúblicas americanas de los extensos territorios que encerraron las demarcaciones coloniales; iniciado por ellas hace poco tiempo el sistema de la colonizacion y del trabajo, que aumenta rápidamente la poblacion y fecundiza los desiertos, no pueden admitir que la circunstancia de hallarse al presente inhabitadas zonas más ó ménos extensas, debilita la fuerza de sus derechos.

Si la falta de poblacion pudiera alegarse para detentar la propiedad extraña; si la posibilidad de ocupar puntos, actualmente despoblados, pudiera invocarse como medio legítimo de adquirirlos, la intranquilidad reinaria en las relaciones de pueblos que la Providencia ha destinado á desenvolverse entre las afinidades de la confianza y de la cordialidad.

El señor Presidente no acepta vacilaciones á este respecto, y cree que los esfuerzos y los votos de todos los Gobiernos deben confundirse para levantar la verdad histórica y la justicia, como único origen del dominio territorial de esta parte del mundo.

Fácil es, á juicio del Gobierno Argentino, impedir, por medio de estipulaciones prudentes, que los reclamos por perjuicios y todas las cuestiones que pueden resolverse por indemnizaciones pecuniarias, se conviertan en contiendas enconadas que esterilicen el arbitraje; y creo que serian recibidos con simpatía los acuerdos tendientes á asegurar que, en ningún caso, podrán iniciarse hostilidades entre los Estados sud-americanos, sin aviso, trasmitido con la anticipacion conveniente, para conciliar las necesidades de la guerra con las amplitudes de la paz.

La primera de esas indicaciones es conforme con la índole liberal de estas Naciones, y la segunda permitirá á los Gobiernos estimular el progreso de los Estados que presiden, sin distraer en elementos precaucionales de seguridad y de defensa, recursos de que necesitan para el desenvolvimiento pacífico de su riqueza.

No es imposible que, á pesar del asentimiento de los Gobiernos al principio del arbitraje, y del que puedan prestar á las ideas insinuadas en esa nota, sobrevengan perturbaciones que rompan, como ha sucedido en el Pacifico, la buena inteligencia de dos ó más Naciones; y es propio del programa conciliador que Colombia prestigia, fijar reglas que mitigan las consecuencias de aquella calamidad.

Si la América se convoca para dificultar las luchas armadas, natural es se preocupe de asegurar que, si contra los esfuerzos comunes se producen, no serán

acompañadas de la desolacion con que los ejércitos de la antigüedad marcaban sus itinerarios sombríos.

El abajo firmado podria extenderse en indicaciones relacionadas con los patrióticos propósitos de la invitacion á que responde, pero crea discreto limitarse á las que más directamente pueden contribuir á consolidar la tranquilidad general, librándo á la iniciativa de los Gobiernos otras proposiciones que seguramente son dignas de ser examinadas en un Congreso internacional.

El que firma no abriga la pretension de haber presentado ideas nuevas á la consideracion del Gobierno de Colombia, y declara sin reparo que algunas de las indicadas en esta nota cuentan ya con el sufragio de los pueblos y que otras vienen prestigiadas por el voto de los hombres que sobresalieron en las grandes jornadas de la revolucion.

S. E. el señor Santamaría deducirá de lo expuesto, que el Gobierno Argentino no considera la estipulacion aislada del arbitraje como medio eficaz de eliminar las discordias internacionales. Que en su opinion, sólo podríamos llegar á ese resultado incorporando al derecho público americano los principios recordados y otros análogos que, alejando divergencias ingratas, serán en el presente y en el porvenir las verdaderas garantías de la paz.

El señor Presidente de la República ha encargado al infrascrito someta al Excelentísimo Gobierno de Colombia las anteriores observaciones y le signifique que, grato á la invitacion con que ha sido favorecido y en la esperanza de que aquéllas serán aceptadas, adoptará las resoluciones necesarias para que esta República se hallé representada en una conferencia que tenga horizontes más amplios de la que se le propone. S. E. considera que limitada ésta á suscribir la Convencion celebrada recientemente en Bogotá, responderá débilmente á los elevados designios de Colombia y dejará en suspenso aspiraciones y exigencias que son dignas de contemplacion.

El señor Presidente ha recomendado tambien al abajo firmado no ponga término á esta comunicacion sin renovar las seguridades de que el Gobierno Argentino, fiel á los antecedentes de la Nacion que preside, contribuirá por todos los medios á su alcance á evitar esas guerras infaustas, que rompen los vínculos de una solidaridad gloriosa.

El infrascrito aprovecha la oportunidad de reiterar á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGORÉN.

REPÚBLICA DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA.

Estados Unidos de Colombia—Secretaría de Relaciones Exteriores—Bogotá, 10 de Abril de 1881.

Señor Ministro:

La prensa del Plata ha publicado, y la nuestra acaba de reproducir, una nota de V. E. fechada el 30 de Diciembre del año último, que es contestación á la Circular en que mi Gobierno, al dar cuenta á los de la América republicana de la Convención sobre paz y arbitraje ajustada entre Colombia y Chile, los invitó á adherirse á este acto de elevada cuanto provechosa política internacional, excitándolos, además, á enviar dentro de cierta fecha á la ciudad de Panamá Representantes suyos con el objeto de dar allí solemne y definitiva forma á la expresada adhesión.

En la Secretaría de mi cargo no se ha recibido aún el texto original de la memorada nota de V. E., pero mi Gobierno no vacila en considerar auténtica la versión impresa; y, ya por la amplitud y elevación con que el de V. E. ha tratado el asunto que es objeto de estas comunicaciones, como en atención á la brevedad del plazo fijado para obtener el logro de nuestros propósitos, el Presidente de Colombia me ha transmitido instrucciones especiales, cuya sucinta exposición en esta nota completará, de ello estoy seguro, el acuerdo entre los dos Gobiernos, bastante adelantado ya al tenor de los conceptos expuestos por V. E.

La memorada Circular de mi Gobierno no comprendió, porque la excluye su naturaleza intrínseca de mera invitación para un acuerdo sobre principios generales que se resumen en el del arbitraje, la exposición circunstanciada de todos y de cada uno de dichos principios. Mas al proponerse en ella que los Estados hispano-americanos, cuyas avanzadas instituciones políticas los cumplen á la observancia de las reglas internacionales más equitativas, adopten el arbitraje como método de procedimiento para resolver sus cuestiones, quedó entendido que la base al efecto necesaria debe ser la expresa adopción de las doctrinas de justicia y de los principios de común seguridad que V. E. enumera en la parte abstracta de su nota; doctrinas y principios que en Colombia constituyen, no simplemente una teoría más ó menos popular y variable, sino la tradición constante de su política y la norma de conducta de todos sus Gobiernos.

La historia de la Gran República de Colombia, así como la contemporaneidad de la sola nación que hoy lleva aquel glorioso nombre, es harto conocida de V. E. y de su ilustrado Gobierno, para que sea menester que yo éntro á enumerar los copiosos antecedentes que ella exhibe, de la general aceptación y práctica de aquellas sanas doctrinas.

En el largo y complicado proceso de sus negociaciones sobre límites, Colombia no se ha apartado ni por un momento del principio fundamental del *uti possidetis* de derecho, ó sea de la tradición administrativa colonial vigente en el momento histórico en que, terminada la guerra de Independencia, se organizaron las actuales nacionalidades hispano-americanas.

Nuestra política exterior, ensanche fiel de nuestra política interna, ha sido y es de tal manera pacífica, fraternal y amigable para con todos los pueblos, y muy particularmente para con los que comparten con nosotros historia, instituciones y tendencias, que por felicidad no han sido muchas las oportunidades que se han presentado de probar, aun en medio de la pasajera satisfacción del buen éxito, nuestra firme y convencida adhesión en favor de todas aquellas conquistas del progreso que dan al Derecho internacional moderno su más noble y fecundo carácter, esto es, el de un código de moral que asegura el respeto mutuo y la armonía entre todas las Naciones. Ello no obstante, cuando, como consecuencia de la natural imperfección de las cosas humanas, sobrevino el mal de la guerra y las armas de Colombia obtuvieron la victoria, ésta no fué nunca un punto más allá de lo que convenga á pueblos que se gobiernan por la opinión y en los que tan seguro conductor es bastante ilustrado y se halla suficientemente libre para no dar apoyo á las empresas exclusivamente sugeridas por la ambición y la fuerza.

Consecuente con la profesión de semejantes doctrinas y dentro de la lógica de tales antecedentes, Colombia ha desconocido siempre la pretendida existencia de territorios adésotas, ó que puedan considerarse como *res nullius*; y en ocasión soñada, cuando la epidemia del filibusterismo azolaba las costas centro-americanas, protestó solemnemente contra la política de un grande Estado, en cuanto tendía á dar fuerza y autoridad á las obras de la usurpación victoriosa. "Sea cual fuere su importancia, dijo entonces, y su fuerza, consistente más que todo en el patriotismo de sus hijos, ni puede ni debe admitir con su autoridad ó su silencio tales principios, en su concepto desacordes con los de la soberanía immanente de las Naciones y amenaza constante á la paz y á la independencia de las que en estos Continentes se han constituido."

Finalmente, nuestro derecho convencional, y en particular el que establece y define nuestras relaciones con los pueblos hispanos, incluye todas aquellas medidas de cristiana prevision que tienden á evitar la guerra y que aun en visperas de ésta y de sus últimos dolorosos extremos favorecen y estimulan la mediación pacificadora de los Estados neutrales y amigos.

Esta sucinta exposición del carácter de nuestra política y de los principios sobre que ella está basada, llevará, no lo dudo, al ánimo de ese ilustrado Gobierno la persuasión de que no han sido expresamente omitidas por el nuestro las consideraciones con que V. E. amplifica la tarea de un comun concierto entre los Estados republicanos de Sur-América. Es de esperarse, por tanto, que la República Argentina no faltará á la cita de Panamá, cita á que ya ha ofrecido enviar sus Representantes el mayor número, si no la totalidad, de los demás Estados hispanos. No será por demas expresar á V. E. que la iniciativa de Colombia, tan benévola y acogida por su Gobierno, tiene íntima relación con los grandiosos destinos que están re-

servados á aquella parte del territorio colombiano, y con el carácter que nuestra política le ha impreso. Al través de ese Istmo va á abrirse, en efecto, un canal neutral que pondrá en comunicacion á los dos hemisferios: allí están llamadas á mezclarse y confundirse las razas diversas y las distintas civilizaciones del mundo; y es natural que los Estados hispano-americanos, partícipes tambien de las futuras ventajas de tan magna empresa, sean los llamados á iniciar con su comuna inteligencia y el noble compromiso de dirimir racionalmente sus cuestiones, la éra de activa y fecunda paz que aquellos trabajos de la industria y del capital universal prometen á todos los pueblos de la tierra. La República Argentina ocupa, es verdad, una posicion geográfica que la aleja algun tanto del gozo de aquellos beneficios, pero su Pueblo y Gobierno son suficientemente ilustrados para desconocer la fecunda solidaridad de todo progreso, así sea apartado el teatro de su accion.

Mi Gobierno se promete que esta nota será satisfactoria para el de esa República, y abrigando ya tan grata esperanza, tengo á honra expresar á V. E. los sentimientos de alta consideracion con que me suscribo su obsecuente servidor,

RICARDO BRICERRA.

A S. E. el señor don Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina—Buenos-Aires.

CONTESTACION DE GUATEMALA.

Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala—Guatemala, 3 de Enero de 1881.

Señor Ministro:

Tuve el honor de recibir la estimable nota, datada en Cartagena á 11 de Octubre del año próximo pasado, y un ejemplar adjunto del Tratado que se firmó en Bogotá á 3 de Septiembre del mismo año.

En la nota V. E. se digna invitar al Gobierno de Guatemala para que envíe en Septiembre de este año un Representante á la ciudad de Panamá, con el fin de hacer extensivo ese Tratado entre Colombia y Chile, que tiene por objeto el desparecimiento de las guerras nacionales en América por medio de arbitramentos que diriman las cuestiones de los diferentes Estados.

El pensamiento es tan filantrópico como bello y benéfico.

Su cumplimiento será una de las grandes conquistas de la civilizacion moderna.

Si el proyecto escolla, siempre será honorífico para Colombia el haber hecho un noble esfuerzo para realizarlo.

El Gobierno de Guatemala se felicita por tan halagüeña invitacion, y tiene el honor de asegurar á V. E. por mi medio, que se enviará á Panamá por el último vapor de Agosto el Representante que se pide.

Esta oportunidad me proporciona la honra de asegurar que soy de V. E. muy atento servidor,

LORENZO MONTÚCAR.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONTESTACION DEL SALVADOR.

Ministerio de Relaciones de la República del Salvador—San Salvador, Enero 5 de 1881.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir el respetable despacho de V. E., de 11 de Octubre del año próximo pasado, y como anexo un ejemplar del Tratado celebrado entre Colombia y Chile en 3 de Septiembre del mismo año.

El Gobierno de V. E., inspirado en los principios de la más sana política y esencialmente humanitarios, se digna invitar á mi Gobierno, lo mismo que á los demas de las Repúblicas latinas, para que envíen en Septiembre del año en curso sus Representantes á Panamá, á fin de que adhieran al referido Tratado y se establezca como un principio del Derecho internacional de la América latina, la obligacion á perpetuidad de dirimir por arbitramento todas las cuestiones que se susciten entre cualquiera de los países signatarios, y que no hayan podido terminarse por la via diplomática.

Mi Gobierno, desde luego, acepta con entusiasmo tan filantrópico pensamiento, cuya realizacion será el timbre más glorioso de la moderna civilizacion, y en la época oportuna enviaré su Plenipotenciario á Panamá.

Aprovecho esta ocasion, señor Ministro, para expresar á V. E., con la admiracion y simpatía que siempre me ha inspirado la noble Nacion Colombiana, las sinceras protestas de aprecia y respeto con que tengo la honra de ser de V. E. atento seguro servidor,

S. GALLEGU.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia—Bogotá.

CONTESTACION DEL ECUADOR.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador—Quito, á 5 de Enero de 1881.

Señor Ministro:

La importante nota de V. E., fecha 11 de Octubre último, y la copia auténtica de la Convencion celebrada en Bogotá, en 3 de Septiembre próximo pasado, entre los Plenipotenciarios de Colombia y de Chile, fueron recibidas y puestas por mí en conocimiento de S. E. el Presidente de la República, quien me ha prevenido exprese á V. E. su más sincero reconocimiento por la generosa invitacion que se hace á mi Gobierno, dándole un nuevo testimonio del fraternal aprecio que le dispensa el Gabinete de Bogotá, y que el de Quito corresponde, deseando sean cada vez más íntimas las relaciones que unen á los dos pueblos.

El principio salvador del arbitraje para dirimir discordias internacionales, especialmente por cuestiones de límites ó de pandonor, hará del territorio de los Estados continentales que lo acepten y practiquen, la tierra prometida de la humanidad, donde la América pueda ofrecer á todas las Naciones el conjunto de las más sublimes conquistas de la civilizacion.

Aun prescindiendo de las apreciaciones que anteceden, sin faltar al cumplimiento de un deber, mi Gobierno no podia rehusar la generosa invitacion del de V. E., porque en el Ecuador se ha elevado á cánón constitucional el importante principio que estableció el arbitraje internacional en la celebracion de los Tratados públicos. El artículo á que aludo, de nuestra Carta fundamental, dice literalmente:

“En toda negociacion para celebrar Tratados internacionales de amistad y comercio, se propondrá que las diferencias entre las partes contratantes deban decidirse por arbitramento de potencia ó potencias amigas, sin apelar á las armas.”

Si, pues, ha sido esta República la primera que en la América meridional ha dado, en cierto modo, una forma práctica al principio más humanitario y trascendental de la civilizacion moderna, su Gobierno será tambien de los más solícitos en hacerse representar en el Congreso de Plenipotenciarios que se reuna en Panamá en el próximo Septiembre.

Aprovecho complacido la oportunidad para reiterar á V. E. la distinguida consideracion con que me suscribo muy atento y respetuoso servidor,

CORNELIO C. VERNAZA.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.—
Bogotá.

CONTESTACION DE BOLIVIA.

(EXTRACTO DE LA RESPECTIVA NOTA DE ACEPTACION.)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia—La Paz, Enero 10 de 1881.

Señor:

He tenido la honra de recibir con su respetable oficio de 11 de Octubre del año anterior, copia auténtica de la Convencion celebrada en Bogotá entre los Estados Unidos de Colombia y la República de Chile, en cuya virtud ambas Naciones se comprometen á perpetuidad á decidir todas sus controversias por el medio humanitario del arbitramento, y á acordar con los otros Estados convenciones análogas á fin de que la solucion de todo conflicto por ese medio venga á ser un principio de derecho público americano. Y con tan elevados propósitos, que tienden á extinguir en el Continente las calamidades de la guerra, se sirve V. E. invitar al Gobierno de Bolivia para que de su parte concorra á la conciliacion internacional, promovida por el Excelentísimo Gobierno de Colombia.

Honra inmensamente al Gobierno de V. E. haber sido el iniciador de un propósito que si se realiza en su plenitud, está llamado á ejercer benéfica influencia en los destinos de la América toda, y á preparar el engrandecimiento de los Pueblos de la más remota posteridad.

No se comprende, en efecto, qué movimiento de progreso pudiera imprimir la guerra en nuestro Continente: si en la sábia y culta Europa se ha perpetuado á favor de causas destinadas á desaparecer por completo, carece de significado en las nacionalidades que, unidas y libres, surgieron de la Colonia española. Aquí, en la América, no existen esos grandes é irreversibles antagonismos de razas, de creencias, de predominio, de tradiciones inveteradas, que no acertando á encontrar tranquilo desarrollo, estallan en conflictos armados. Al contrario, mil circunstancias concurren á afirmar que la América republicana está llamada á ser la verdadera patria de la justicia, del derecho y de la paz. Comunes en origen y destino las nacionalidades que la forman; emancipadas de la decadente madre patria con el vigoroso impulso de idénticas necesidades, y á favor de heroicos sacrificios, obedecieron al movimiento progresista que ha preparado las avanzadas doctrinas de la conciliacion de los Pueblos del Nuevo Continente.

Con vastos territorios que en el decurso de siglos ofrecerán siempre espacio y comodidades á la poblacion más creciente, y con prodigiosas fuentes de riqueza, poderoso estímulo que aviva el trabajo, las nuevas Repúblicas encargadas providencialmente de preparar en todo su esplendor el advenimiento de la democracia y su estricta aplicacion á la vida internacional, necesitan unirse estrechamente por todos

los vínculos posibles para presentarse grandes, poderosas y fuertes ante el mundo civilizado.

En la misma Europa, donde no es asequible hacer de golpe precedentes antagónicos acumulados en el trascurso de los siglos, el arbitraje en sustitucion de la guerra, ha pasado ya de las meditaciones de los sabios á la conciencia pública, y puede mirarse como definitivamente incorporado en la ciencia del Derecho de gentes.

Convencido mi Gobierno de que todos los acuerdos internacionales que preparen la abolicion de la guerra ó tiendan á civilizarla en beneficio de la paz, forman la grande aspiracion de los pueblos cultos, se apresurará gustoso á enviar á Panamá, en la época fijada por V. E., al Representante de Bolivia, munido de los más ámplios poderes para firmar con el Gobierno de Colombia y con los Representantes de las Repúblicas americanas que consagran su franca adhesion al principio de arbitraje, el gran pacto de la conciliacion continental iniciado por el Gobierno de V. E.....

Con tan plausible motivo tengo la honra de expresar á V. E. los sentimientos de particular distincion y respeto, con los que me suscribo su obsecuente seguro servidor,

JUAN C. GARRILLO.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia.—Bogotá.

CONTESTACION DEL URUGUAY.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Montevideo, Enero 28 de 1881.

El infrascrito, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, tiene el honor de contestar la nota que recientemente ha recibido, dirigida por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia con fecha 11 de Octubre último.

Con esa nota remite S. E. el Tratado celebrado entre los Estados Unidos de Colombia y la República de Chile, por el cual las dos Repúblicas se comprometen á perpetuidad á allanar cualesquiera dificultades ó controversias que puedan suscitarse entre ellas, por el medio humanitario y civilizado del arbitraje, y á recabar de los demas pueblos hermanos la celebracion de convenciones análogas, con el objeto de eliminar para siempre del Continente americano guerras internacionales.

Manifiesta S. E. que siendo en Gobierno el iniciador de esta medida, la considera de tanta importancia, que no ha querido perder un solo momento en ponerla en

conocimiento de todos los demas de América, para que cuanto antes puedan adherirse á ella y quede adoptado como parte esencial é integrante del Derecho público americano el principio que la referida Convencion encarna.

Instruido S. E. el Presidente de la República de tan importante documento, ha ordenado al infrascrito que por intermedio de S. E. transmita su cordial felicitacion al ilustrado Gobierno de Colombia por la noble y patriótica invitacion, á la vez que su sincera adhesion á la iniciativa con que se le honra, que procurará hacer efectiva por los medios y en la forma establecidos en la Constitucion de la República para los pactos internacionales.

S. E. el señor Presidente aprecia la Convencion de 3 de Septiembre de 1880 como el complemento feliz del voto sensato y humanitario que los Plenipotenciarios del Congreso de Paris sancionaran en 1856, sobre que "los Estados entre los cuales pudiera sobrevenir alguna grave desinteligencia deberán, ántes de apelar á las armas, recurrir, hasta donde la permitan las circunstancias, á los buenos oficios de una potencia amiga."

Ese voto mereció la aceptacion del Gobierno Oriental como de la generalidad de los Gobiernos de Europa y América; pero una dolorosa experiencia ha mostrado que fué relegada al olvido, ó que fuese ineficaz para impedir guerras desastrosas.

El arbitraje forzoso tendrá sin duda mayor eficacia, pero habrá seguramente conveniencia en acompañarlo de otras estipulaciones para garantizar su cumplimiento.

Sometidas al arbitraje las controversias y dificultades de cualesquiera especies, deben reputarse incluídas las disidencias sobre límites ó integridad territorial, y así lo indica la nota de S. E., afirmando que con el principio salvador que encierra el pacto trascendental celebrado entre Colombia y Chile, se conseguirá indudablemente evitar la guerra por discordias internacionales, especialmente sobre cuestiones de límites.

Las benéficas miras de ese acuerdo se llenarán con más seguridad consiguiendo principios y reglas que hagan imposibles esas cuestiones.

Espera el Gobierno Oriental que el de Colombia asentirá á estas ideas, atenta la declaracion oficial del Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia.

S. E., en nota de 9 de Diciembre á la Legacion Oriental en Paris, adjuntándole copia del pacto referido, le pide que recomiende á su Gobierno suscriba el arbitraje por el Representante que envíe al Congreso de Panamá en el mes de Septiembre, y agrega: *Tambien será posible que en ese Congreso adopten algunos otros principios como esenciales del Derecho público americano, que no puede ser igual en todo al europeo, ya por la diversidad de las circunstancias, ya por la diferencia de regimenes administrativos.*

Dejando explicado el concepto en que el señor Presidente presta su adhesion, el infrascrito reitera en nombre de S. E. las congratulaciones más expresivas al Excelentísimo Gobierno de Colombia por los elevados sentimientos que le animan en bien de la paz y de la armonía de los pueblos americanos, y que tanto contribuyen á vigorizar las relaciones amistosas que felizmente existen entre los Estados Unidos de Colombia y la República Oriental del Uruguay.

El infrascrito se honra en saludar á S. E. el señor don Eustacio Santamaría con la más distinguida consideracion.

JOAQUIN REQUENA Y GARCÍA.

A S. E. el señor don Eustacio Santamaría, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia.

CONTESTACION DE HONDURAS.

Ministerio de Relaciones Exteriores—República de Honduras—Tegucigalpa, Febrero 20 de 1881.

Señor Encargado de Negocios.

He tenido el honor de recibir el muy atento despacho de U. S., fechado en San José de Costa-Rica, á 2 de Diciembre último, en que se sirve exponerme que su Gobierno puso á su cuidado el envío de las comunicaciones circulares que ha dirigido á los Gobiernos centro-americanos, excitándolos para que por medio de sus Representantes suscriban una Convencion de arbitramento que resuelva pacíficamente los desacuerdos ó cuestiones que se susciten entre las Partes contratantes. Al efecto, U. S. ha remitido adjunta á su citado despacho la Circular correspondiente al Gobierno de esta República.

Me es satisfactorio manifestar á U. S. que mi Gobierno se adhiere, con la más viva satisfaccion, al pensamiento fraternizador y humano del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia; y que en este sentido tiene la honra de contestarle, asegurándole que enviará un Representante á Panamá para que suscriba la importante Convencion de arbitraje proyectada con fines cuya elevacion excede á todo encomiamento.

Adjunta á este despacho va la contestacion que mi Gobierno da á la Circular referida; y ruego á U. S. se sirva hacerla llegar á su alto destino. No creo fuera de propósito manifestarle que en la duda de si U. S. permanece ó nó en la capital de esa República, la Secretaría de mi cargo ha remitido directamente á S. E. el señor Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia un duplicado de la contestacion á la Circular del Gobierno de U. S.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á U. S. las seguridades de mi más respetuosa y distinguida consideracion.

De U. S. muy atento seguro servidor,

RAMON ROSA.

A S. E. el señor Encargado de Negocios de Colombia en Costa-Rica—Bogotá.

Ministerio de Relaciones Exteriores—República de Honduras, Tegucigalpa, 20 de Febrero de 1881.

Señor Ministro:

Tan grato como honroso me ha sido recibir, junto con su interesante despacho de 11 de Octubre último, la copia auténtica de la Convención celebrada en Bogotá el 3 de Septiembre del año próximo pasado, entre el Gobierno de Colombia y el de Chile, por virtud de la cual las dos Repúblicas se comprometen á perpetuidad á allanar cualesquiera dificultades ó controversias que puedan suscitarse entre ellas, por el medio humanitario y civilizado del arbitramento; y á recabar de los demás Pueblos hermanos la celebración de Convenciones mutuas, semejantes á aquella, con el objeto de eliminar para siempre del Continente americano las guerras internacionales.

V. E., después de traer á cuento, con oportunidad y notable elevación y lucidez de ideas, las razones que ha tenido su Gobierno para celebrar la importantísima Convención ya referida, se sirve agregar que Su Excelencia el señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Colombia, deseoso de facilitar á todos los Gobiernos hermanos la adopción de tan humanitaria providencia, ha resuelto volver á Panamá á principios de Septiembre del año en curso, habiéndola ordenado recabar de mi Gobierno el envío de un Representante de esta República á dicha ciudad, con poderes suficientes para firmar la citada Convención, no sólo con el Gobierno de V. E., sino con los demás de las Repúblicas americanas que allí envíen sus Representantes.

Séame permitido manifestar á V. E. que, en concepto de mi Gobierno, hace honor á Colombia, hace honor á toda la América latina, la adopción del grande y, por muchos títulos, trascendental pensamiento que ha iniciado el Gobierno colombiano al concluir con el de Chile la citada Convención, y al proponerse que sean adoptadas sus estipulaciones, por cierto de alcance incalculable para la paz y para la civilización de los países de Hispano-América, por los Gobiernos de los Estados que en este nuevo Continente tienen el destino histórico de realizar en su genuino sentido el derecho para bien de la humanidad y en honra de nuestro siglo.

Tales ideas, que alientan la fe de los espíritus ilustrados en un porvenir de paz, de progreso y de confraternidad para las Naciones del Nuevo Mundo, son sin duda alguna las que han sugerido al Gobierno de V. E. el feliz propósito de poner término, á virtud de la mediación autorizada del derecho, á los conflictos y guerras internacionales que de antiguo vienen empobreciendo, desacreditando y aun lastimando la honra de las Naciones de América que nacieron á la vida con un profundo sentimiento del derecho; que han efectuado reformas sociales y políticas las más dignas de enoascarse; y que por su génio y por sus elementos de riqueza y de prosperidad, están llamadas, en no lejano día, por su unión, por su regularidad y su progreso, á atraer las más benévolas y respetuosas consideraciones del mundo civilizado.

Ha cabido en suerte al Gobierno de V. E., al promover con alto espíritu humanitario el afianzamiento definitivo de la paz de Hispano-América, servir á uno de sus más capitales intereses, y preparar el advenimiento de la Union latino-americana que preconizó el génio del Libertador Bolívar, y que hoy tiene como objetivo la ilustrada política del Gobierno de V. E.; pues, á la verdad, asegurar la paz de los países latino-americanos, vincular y robustecer sus intereses, hacer sentir, día por día, su confraternidad, es ir derechamente á la Union latino-americana, es dar una realidad fecunda, trascendentalísima, al que un tiempo fuere el más hermoso sueño del hombre más grande de la América republicana.

Bajo la influencia de lo expresado por V. E. y de las consideraciones indicadas, que justamente inspiran legítimo entusiasmo, no puede ménos de manifestar á V. E., con verdadera satisfaccion, que mi Gobierno está dispuesto á enviar á la ciudad de Panamá, á principios de Septiembre próximo, un Representante, con suficientes poderes, para que con el Gobierno de V. E. y Plenipotenciarios de las Repúblicas americanas, firme la Convencion de arbitramento que ha de cerrar la época de luchas fratricidas en nuestro Continente, y abrir la era feliz de la paz y de la confraternidad de las Naciones de Hispano-América.

Reciba el Gobierno de V. E. la más cumplida enhorabuena, de parte de mi Gobierno, por el gran pensamiento que ha iniciado en pró de la civilizacion, del parvenir de América, y acepte V. E. la seguridades de consideracion muy alta y distinguida, con que me suscribo su atento y obscuro servidor,

RAMON ROSA.

A S. E. el señor don Eustacio Santamaría, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia—Bogotá.

NOTA DEL MINISTRO DE COLOMBIA EN PARIS.

Legacion de los Estados Unidos de Colombia—Número 35—Paris, 6 de Diciembre de 1880.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores—Bogotá.

Han llegado á esta Legacion sus atentas notas oficiales números 188 y 189, fechadas en Carlsagenz á 2 de Noviembre próximo pasado, la primera de las cuales se contrae á acusar recibo de mi nota de 28 de Septiembre último. Con la segunda de sus citadas ha recibido copias autenticadas de la Convencion celebrada en Bogotá el 3 de Septiembre de este año, entre el Gobierno de Colombia y el de Chile, y de la Circular de ese Despacho, fecha 11 de Octubre, dirigida á los Gobiernos republicanos de Sur-América.

Sumamente satisfactorio me será llenar los deseos del Poder Ejecutivo, tratando de influir cerca de los Representantes de las Naciones Hispano-americanas en este país, para que recomienden á sus respectivos Gobiernos el envío de Plenipotenciarios á Panamá en el mes de Septiembre próximo.

La iniciativa tomada por el Gobierno de Colombia no puede ser más honrosa, y convencido de la importancia que el buen éxito de esa medida ha de tener en los futuros destinos de América, ruego á usted presente por ello mis más cordiales felicitaciones al ciudadano Presidente de la República, y le aseguro que haré cuanto de mi parte esté por ver de conseguir que mis colegas del Cuerpo diplomático americano en París, encarezcan á sus respectivos Gobiernos la extrema conveniencia de hacerse representar en Panamá, y lo urgente que es fijar las bases principales sobre las que deba asentarse el Derecho público americano, dando así forma práctica al grandioso pensamiento de Bolívar.

Soy del señor Secretario muy atento seguro servidor,

Leis Carlos Rico.

CONVENCION

ENTRE LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA Y LA DEL SALVADOR,

SOBRE CONSERVACION DE LA PAZ Y ENVÍO DE REPRESENTANTES Á UN CONGRESO INTERNACIONAL.

Siendo de grande importancia dar base sólida á las cordiales relaciones de amistad que siempre han existido entre la República de los Estados Unidos de Colombia y la del Salvador, y al propio término afirmar los sentimientos de fraternidad internacional, que deben servir de fundamento á la paz y prosperidad de las Américas, Luis Carlos Rico, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia en Francia, y José María Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario de la República del Salvador en Francia, han determinado celebrar, á nombre de los Gobiernos que representan y *ad referendum*, una Convencion, y al efecto han acordado los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.

Los Estados Unidos de Colombia y la República del Salvador contraen á perpetuidad la obligacion de someter á arbitraje, cuando no consigan dar la solución por la via diplomática, las controversias y dificultades de cualquiera especie que puedan suscitarse entre ambas Naciones, no obstante el celo que constantemente emplearán sus respectivos Gobiernos para evitarlas.

ARTÍCULO II.

La designacion del árbitro, cuando llegue el caso de nombrarlo, será hecha en una Convencion especial en que tambien se determinen claramente la cuestion en litigio y el procedimiento que en el juicio arbitral haya de observarse.

Si no hubiere acuerdo para celebrar esa Convencion, ó si de una manera expresa se conviniere en prescindir de esa formalidad, el árbitro plenamente autorizado para ejercer las funciones de tal será el Presidente de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO III.

La República de los Estados Unidos de Colombia y la del Salvador procurarán celebrar en primera oportunidad, con las otras Naciones americanas, Convenciones análogas á la presente, para que la solucion de todo conflicto entre ellas por medio del arbitraje sea definitivamente acordada, y para que en Septiembre del año próximo venidero envíen á Panamá sus Representantes con el fin de que en un Congreso internacional se adopten algunos principios como fundamentales del Derecho público americano, siendo entendido que los Gobiernos de los Estados Unidos de Colombia y de la República del Salvador se harán representar en dicho Congreso.

ARTÍCULO IV.

Esta Convencion será ratificada por las Altas Partes contratantes, segun sus respectivas formalidades, y las ratificaciones serán canjeadas en Bogotá, en San Salvador ó en Paris dentro del más breve término posible.

En fe de lo cual firman y sellan la presente en Paris, á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

(L. S.)

LUIS CARLOS RICO.

(L. S.)

J. M. TORRES CAICEDO.

Bogotá, 4 de Marzo de 1881.

Apruéhase la presente Convencion, y pásese al Congreso para los efectos constitucionales.

El Presidente de la Union,

RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO BOCERRA.

N O T A

DEL HONORABLE SEÑOR MINISTRO RESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EN BOGOTÁ.

Legacion de los Estados Unidos—Bogotá, Enero 7 de 1831.

Al Honorable señor Anastasio Santamaría, Secretario de Relaciones Exteriores.

Señor:

La negociacion del Tratado para la conservacion de la paz entre las Repúblicas de Colombia y Chile, concluido entre el Encargado de Negocios de este pais y usted, fué puesta por mí en conocimiento de mi Gobierno, y me es sumamente grato informar á usted que esta noticia se ha recibido en Washington con sentimientos de viva satisfaccion, porquc revela de parte de Colombia, no solamente el deseo de mantener y fortalecer las relaciones de paz y benevolencia con el Gobierno de Chile, sino su adhesion al gran principio de arbitramento en el arreglo de las disidencias internacionales; principio cuya aplicacion se consignó en el referido Tratado, como el único medio adoptable en cualesquiera emergencias entre los Estados cosignatarios. Asimismo, la designacion de árbitro, entre ellos, hecha en el Presidente de los Estados Unidos, para ciertos casos, se ha aceptado como manifestacion de aquella confianza en la amistad imparcial del Gobierno de los Estados Unidos para con las Repúblicas hermanas del Continente americano; amistad de que mi Gobierno ha tenido orgullo en dar pruebas manifiestas siempre que se ha presentado la ocasion, y en fortalecer por su constante ejemplo de buena voluntad é interes benévolo en su bienestar.

Si, como no lo dudo, dicha negociacion se convierta en ley para ambas Repúblicas por el canje de las ratificaciones de que habla el artículo 4.º; y si, llegado el caso de apelar al arbitramento entre los paises contratantes, fuere invitado á decidir el Presidente de los Estados Unidos, me complazco en asegurar á usted de automano que aquel Magistrado se tendrá por privilegiado en poder corresponder á la lisonjera confianza depositada en él, poniendo en evidencia el interes del Pueblo y Gobierno de los Estados Unidos en todo lo que tiene relacion con el bienestar de Colombia.

Antes de cerrar esta comunicacion, puedo quizás interesar á usted saber que se han dado instrucciones, por el honorable Secretario de Estado en Washington, al Ministro de los Estados Unidos en Santiago, idénticas á las que han dado origen á esta comunicacion; y no dudo de que nuestro Ministro en aquella capital habrá manifestado al Gobierno chileno sentimientos de amistad y alto aprecio, semejantes á los que he tenido el agradable deber de manifestar á usted en la presente ocasion.

Sea de usted, con alta consideracion, su muy atento servidor,

ERNEST DICHMAN.

Estados Unidos de Colombia.—Poder Ejecutivo nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 14 de Enero de 1881.

Señor Ministro:

La atenta nota de Su Señoría, de 7 del presente, fué puesta por mí en conocimiento del Presidente de la República, y me es honroso participar á Su Señoría que su lectura fué causa para él de la más sincera satisfacción, aunque no le sorprendió absolutamente, porque, cuando dictó la estipulación contenida en el artículo 2.º de la Convencion de paz entre Colombia y Chile, no dudó un momento de que el Presidente de los Estados Unidos aceptara con beneplácito el papel de árbitro entre las dos Repúblicas que allí se le atribuyó, y que esa circunstancia proporcionaria al Gobierno de Washington la oportunidad de manifestar una vez más y de poner en práctica, llegado el caso, los sentimientos de imparcial amistad que siempre ha abrigado en pro de las hermanas Repúblicas del Continente americano, y muy especialmente en pro de Colombia, con quien lo ligan desde hace mucho tiempo los más estrechos y cordiales lazos, por razon de sus intereses comunes de grande importancia y de la identidad de sus instituciones y aspiraciones.

La adhesion de mi Gobierno al gran principio de arbitramento, como único medio adoptable para zanjar cualesquiera discordias ó disidencias internacionales, ha sido constante y firme en él desde la emancipacion política de este país, y siempre que le ha sido dado, así lo ha consignado en los Tratados públicos, especialmente con las Repúblicas hermanas. Pero nada valdria la adhesion de mi Gobierno á aquel principio, ni la consignacion de él en tales Tratados, si al propio tiempo no se proveyera al caso, nada improbable, en que las partes contratantes no pudieran á no quisieran avenirse respecto de la eleccion del árbitro, caso en el cual seria baldía la estipulacion del gran principio, y no quedaria otro recurso que la apelacion á las armas ó la humillacion de la más débil de las partes contratantes. Para obviar este inconveniente gravísimo, fué por lo que el Jefe de mi Gobierno hizo introducir en la citada Convencion la muy trascendental estipulacion de que, al no haber acuerdo sobre la eleccion del árbitro, seria obligatorio para las partes contratantes someterse á la decision del Presidente de los Estados Unidos.

Como Su Señoría debe saberlo, la referida Convencion fué muy bien acogida por el Gobierno de Chile, por lo cual puede anticiparse que ella será aprobada en el presente año por los Congresos de ambas Repúblicas.

De modo que, contando, como con seguridad se cuenta, con la benévola aceptación del Presidente de los Estados Unidos del cargo de árbitro que en virtud de la referida estipulacion le corresponde, puede asegurarse, sin riesgo de equivocacion, que para siempre se han cerrado las puertas á la guerra entre Colombia y Chile.

Pero Su Señoría comprende que, aunque es motivo de regocijo para Colombia abrigar la seguridad de vivir á perpetuidad en paz con Chile, muy poco se habria conseguido para su futura tranquilidad, sin la confianza absoluta de vivir del mismo modo con las demas Repúblicas hermanas, con algunas de las cuales tiene intereses encontrados por razon de límites, de vecindad y otras circunstancias. Precisamente con Chile es con quien este país ménos temor tiene de desavenencias. La gran dis-

tancia que separa sus territorios, el legítimo orgullo que Colombia ha sentido siempre en vista de la prosperidad de esa República hermana, la admiración con que ha contemplado la sólida paz de que ha gozado, y las grandes y sinceras simpatías que este país se ha captado entre la gente pensadora de Chile por su lucha estoica, audaz y constante en favor de los principios liberales, fundados en la justicia y la tolerancia, son circunstancias que harían, aun sin la Convención citada, si no imposible, por lo ménos remotísima, cualquiera causa de séria desavenencia entre los dos países.

Comprendiólo así el Presidente de la República, y acogió con solicitud la idea de la Convención de paz entre Colombia y Chile, cuando el Encargado de Negocios de ésta la propuso, con el objeto de introducir en ella la estipulación aludida y la que contiene el artículo 3.º. Esos dos puntos son lo que hay de verdaderamente grande, práctico, substancial, netamente americano y del todo nuevo en aquel documento.

Aceptada la referida Convención, en esos términos, por todas las Repúblicas americanas, como puede anticiparse que lo será en el curso del presente año en Panamá, habrá paz perpétua intercontinental en el Continente americano, y los Estados Unidos asumirán el gran papel, que de derecho les corresponde, de medidoras y consejeras entre sus hermanas Repúblicas del Nuevo Mundo, llevando en su bandera bien alto y firme el célebre lema de uno de sus Presidentes: "La América para los americanos."

En nombre de mi Gobierno agradezco á Su Señoría su espontánea solicitud en poner el hecho á que esta nota se refiere, en conocimiento del de Washington, y le pido se sirva aceptar los sentimientos de alta consideración y respeto con que me suscribo de Su Señoría muy atento servidor,

EUSTACIO SANTAMARÍA.

Al Honorable señor Ernest Dickman, Ministro Residente de los Estados Unidos de América, &c. &c.

CIRCULAR DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA.

Estados Unidos de Colombia.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 30 de Mayo de 1881.

Señor Ministro:

Por Circular de este Despacho, fechada en Cartagena el 11 de Octubre próximo pasado, de la cual se sirvió S. E. acusarme recibo, mi Gobierno invitó á todos los de la América latina republicana á que enviasen Representantes suyos á Panamá en el mes de Septiembre del presente año, con poderes suficientes para firmar, no sólo con mi Gobierno, sino con los de las demas Repúblicas allí representadas, una Convención de paz semejante á la que fué ajustada entre Colombia y Chile el 3 de Septiembre próximo pasado, de la cual se remitió copia auténtica á S. E.

Hasta la fecha solo el Gobierno del Paraguay ha dejado de contestar á dicha Circular; pero se ha insistido en ella, y puedo asegurar á S. E. que no faltará á esta cita de la civilización. Todos los demas se han apresurado á corresponder á las ele-

vadas miras que motivaron tal paso, de modo que la reunion tan deseada por mi Gobierno y tan necesaria para el porvenir de la América republicana, como lo ha reconocido el Gobierno de S. E. y todos los demas de nuestra América, con excepcion del mencionado, será un hecho cuya realizacion, en gran parte, se deberá á la buena voluntad y valiosos esfuerzos del de esa República.

El éxito favorable que han tenido los propósitos de mi Gobierno y el aplauso general con que han sido recibidos por la prensa de todos los pueblos libres del Continente, han sido parte á que el Presidente de la República haya resuelto aplazar la reunion proyectada en Panamá hasta el 1.º de Diciembre del presente año, para poder así darle la solemnidad que corresponde á su objeto.

El clima de Panamá, durante el mes de Diciembre y los dos siguientes, deja de ser mal sano, para convertirse en uno de los más saludables de la América. Ademas de esta circunstancia, que es inapreciable, el plazo actual es demasiado angustiado para hacer los preparativos que requiere la recepcion é instalacion de los altos huéspedes de la República.

Sírvase S. E. poner esta resolucion del Presidente de Colombia en conocimiento del de esa República, y encargarle nuevamente el cumplimiento de la promesa que ya hizo por el honorable conducto de S. E. en su atenta nota arriba citada.

Con la seguridad de obtener una pronta y satisfactoria respuesta de S. E., soy con el mayor respeto de S. E. muy atento servidor,

RICARDO BUCERRA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de.....

NOTA DE LA LEGACION DE CHILE EN BOGOTÁ.

Legacion de Chile—Bogotá, Junio 4 de 1881.

Señor :

He tenido la honra de recibir la importante comunicacion de V. E., fecha 31 del pasado, en la que me manifiesta estar ya asegurada la reunion del Congreso americano promovida por el respetable Gobierno de Colombia, pues todas las Repúblicas latino-americanas, exceptuadas sólo dos de ellas, han insinuado que enviarán sus Representantes á Panamá. V. E. agrega que la reunion podrá efectuarse en dicho puerto en el mes de Diciembre próximo, época favorable por las circunstancias que V. E. indica, y me pide ponga esta resolucion del Excelentísimo Presidente de Colombia en noticia del Gobierno de Chile, á fin de que coopere á la realizacion de tan importante acto.

Con placer cumpla hoy mismo, señor Secretario, este encargo, transmitiendo á mi Gobierno la comunicacion de V. E., y abrigando la seguridad de que la contestacion que sobre ella reciba corresponderá á los elevados propósitos de S. E. el Presidente de la Union Colombiana, me apresuraré á ponerla en noticia de V. E.

Con sentimientos de distinguida consideracion tengo la honra de ser de V. E. atento seguro servidor,

J. A. SOTELA.

A S. E. don Ricardo Bucerra, Secretario de Relaciones Exteriores.